

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIERCOLES 19 DE AGOSTO DE 1959

Nº 13.910

—CONTENIDO—

DECRETO LEY

Decreto Ley N° 18 de 16 de julio de 1959, por el cual se toman medidas relacionadas con el establecimiento de un sistema moderno de televisión.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 350, 351 y 352 de 29 de julio de 1958, por los cuales se hacen ascensos y nombramientos.
Contrato N° 12 de 6 de julio de 1959, celebrado entre la Nación y el señor John H. Heymann.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 101 de 11 de julio de 1959, por el cual se corrige un nombre.

Sección Primera

Resolución N° 103 de 9 de enero de 1956, por la cual se concede la exoneración de unos impuestos de importación.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PÚBLICA

Decreto N° 543 de 11 de junio de 1956, por el cual se declaran insubsistentes unos nombramientos.
Decreto N° 544 de 12 de junio de 1956, por el cual se hace un nombramiento.
Decretos Nos. 545 y 546 de 12 de junio de 1956, por los cuales se hacen unos traslados.

Avisos y Edictos.

DECRETO LEY

TOMANSE MEDIDAS RELACIONADAS CON EL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA MODERNO DE TELECOMUNICACIONES

DECRETO LEY NUMERO 18

(DE 16 DE JULIO DE 1959)

por el cual se toman medidas relacionadas con el establecimiento de un sistema moderno de telecomunicaciones en el territorio nacional.

El Presidente de la República,

en uso de las facultades que le confieren el Ordinal 19 del Artículo 144 de la Constitución Nacional y el numeral 2º, Aparte 2º del Artículo 1º de la Ley Número 23 de 31 de enero de 1959, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete y previa aprobación de la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional,

DECRETA:

Artículo 1º Facúltase al Ministro de Gobierno y Justicia para gestionar el establecimiento de un sistema moderno de telecomunicaciones en todo el territorio de la República.

Artículo 2º A los fines del Artículo anterior, el Gobierno Nacional, por conducto de dicho Ministro, podrá adquirir por compra el equipo necesario.

Artículo 3º La compra del equipo de que trata el Artículo anterior se efectuará mediante la contratación de un empréstito hasta por la suma de tres millones quinientos mil balboas (B/. 3,500,000.00) o su equivalente en moneda extranjera, a un interés máximo de 6% anual y por un plazo no mayor de veinte años.

Artículo 4º Facúltase al Ministro de Hacienda y Tesoro para gestionar y celebrar la contratación del empréstito contemplado en el Artículo anterior, siempre que se disponga llevar a efecto el establecimiento del sistema de telecomunicaciones mediante compra del equipo necesario.

Artículo 5º Podrá también el Gobierno Nacional, por conducto del Ministro de Gobierno y Justicia, disponer el establecimiento del sistema de telecomunicaciones mediante la celebración de un contrato con empresa panameña o extranjera que

que se obligue a correr con el financiamiento, instalación y operación del sistema.

Artículo 6º El Gobierno Nacional adquirirá el equipo, conforme a lo dispuesto en los Artículos segundo, tercero y cuarto de este Decreto Ley, o contratará el financiamiento, instalación y operación, conforme a lo dispuesto en el Artículo quinto, según resulte más conveniente para los intereses del Estado y previa licitación pública presidida por el Ministro de Gobierno y Justicia.

Artículo 7º Para el caso de que la propuesta favorecida en la licitación sea de las que obliguen al proponente al financiamiento, instalación y operación del sistema, e impliquen alguna participación económica del Estado en empresa particular conforme a lo previsto en el Acápite b, aparte único, del Artículo 226 de la Constitución Nacional, el Órgano Ejecutivo autorizará, con la aprobación de la Comisión Legislativa Permanente, a la Comisión de Energía Eléctrica Nacional para que por su conducto se dé esa cooperación económica y en todos los aspectos del financiamiento represente al Estado.

Artículo 8º Para asegurar una licitación pública abierta a toda clase de propuestas que abarquen desde la venta únicamente del equipo necesario hasta el financiamiento, instalación y operación total del sistema de telecomunicaciones, con todas las variantes posibles, según se contempla en el presente Decreto Ley, no se circunscribirá a los proponentes en materia de tipo, sistema, alcance y extensión territorial salvo respecto al mínimo de territorio por cubrir, ni a ningún medio específico de pago en cuanto a la cooperación económica del Estado.

Artículo 9º Para la eficaz y equitativa realización de los objetos expresados, el Ministro de Gobierno y Justicia queda autorizado para contratar el asesoramiento de técnicos en la materia que no estén relacionados actualmente con fabricantes o agentes vendedores de equipo de telecomunicaciones, y que estén además desvinculados de toda empresa participante en la licitación, siempre que los servicios de estos representen una inversión razonable y justificada para el Estado, a fin de obtener su intervención y recomendaciones en lo relativo a escoger la mejor propuesta que se presente en la licitación. Asimismo, el Ministro

**GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO**

ADMINISTRACION

JUAN DE LA C. TUÑON

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 98 Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:
Avenida 98 Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VEER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Minima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

TODO PAGO ADELANTADO

Minima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

podrá obtener el asesoramiento de la Comisión de Energía Eléctrica Nacional. A los técnicos que se contrataren al tenor de este Artículo se les podrá encomendar, además la supervigilancia y fiscalización de los trabajos.

Artículo 10. Las erogaciones causadas con motivo de la contratación de los técnicos a que se refiere el Artículo anterior, serán cargadas a la propuesta favorecida con la adjudicación.

Artículo 11. No se adjudicará la licitación a propuesta que no garantice al Estado el control del sistema de telecomunicaciones, para los fines de la seguridad pública.

Artículo 12. Este Decreto Ley entrará a regir desde su aprobación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE D. BAZAN.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
MIGUEL J. MORENO JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
FERNANDO ELETA A.

El Ministro de Educación,
CARLOS SUCRE C.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
ALBERTO A. BOYD.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
HERACLIO BARLETTA B.

El Ministro de la Presidencia,
MARIO CAL HERNANDEZ.

Organo Legislativo.—Comisión Legislativa Permanente.—Aprobado.

El Presidente,
ELIGIO CRESPO V.

El Secretario General,
Francisco Bravo.

Ministerio de Gobierno y Justicia

ASCENSOS Y NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 350

(DE 29 DE JULIO DE 1958)

por el cual se hacen dos ascensos y un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Asciéndese a las siguientes personas en el Ramo de Telecomunicaciones, así:

Maria C. de De la Lastra, a Telegrafista de Tercera Categoría en Panamá, en reemplazo de Judith Carranza, quien ha sido declarada Supernumeraria.

Celmira Anria de Herrera, a Telegrafista de Cuarta Categoría en Panamá, en reemplazo de María C. de de la Lastra, quien ha sido ascendida.

Artículo Segundo: Nómbrase a Teonila Olmedo de la Cruz, Telegrafista de Quinta Categoría en Arraiján, en reemplazo de Celmira Anria de Herrera, quien ha sido ascendida.

Comuníquese y publíquese.
Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 351

(DE 29 DE JULIO DE 1958)

por el cual se hace unos nombramientos en el personal del Ramo de Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el personal del Ramo de Telecomunicaciones, así:

Se asciende a Nelly de Villarreal, Telegrafista de Cuarta Categoría en David.

Se asciende a Isaura de Echevarría, Telegrafista de Quinta Categoría en David, en reemplazo de Nelly de Villarreal.

Nómbrase a Frank G. Alvarado, Oficial de Séptima Categoría en David, en reemplazo de Isaura de Echevarría.

Nómbrase a Josefina Mong, Mensajero de Tercera Categoría en Colón.

Se asciende a Gustavo Miranda, Mensajero de Tercera Categoría en David.

Nómbrase a Santiago Bósquez hijo, Peón de Sexta Categoría, (Guardia) Platanal-Chepo en reemplazo de Gustavo Miranda.

Nómbrase a Glicerio Guevara, Peón de Segunda Categoría.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

**DECRETO NUMERO 352
(DE 29 DE JULIO DE 1958)**

por el cual se nombra al Notario Público Nº 4 del Circuito de Panamá, y su Primer Suplente.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Licenciado Ricardo Vallarino Ch., Notario Público Nº 4 del Circuito de Panamá y al Licenciado Humberto Pérez C., Primer Suplente del mismo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 12

Entre los suscritos, a saber, José Dominador Bazán, Ministro de Gobierno y Justicia, en nombre y representación de la Nación, por una parte, y John H. Heymann, portador de la cédula de identidad personal número 47-42995, en su propio nombre y representación, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se compromete formalmente a prestar sus servicios a la Nación, en la filmación y exhibición de notas cinematográficas, a colores, dedicadas a la divulgación de los trabajos y obras que realice el Ministerio de Gobierno y Justicia correrá con los gastos del previas del Ministro del ramo.

Parágrafo: Estas notas cinematográficas, a colores, forman parte de las ediciones regulares Quincenales de la Revista Cinematográfica Nacional que se estrena en la ciudad de Panamá, en los teatros Bellavista y Variedades; en Colón, y en teatros de las siguientes comunidades: Chorrera, Penonomé, Aguadulce, Chitré, Las Tablas, Santiago, David, Boquete y Puerto Armuelles.

Segundo: Las ediciones regulares Quincenales de la Revista Cinematográfica Nacional se exhibirán en presentaciones populares y gratuitas, en plazas públicas, escuelas y gimnasios, en las poblaciones del interior, a lo largo de la Carrera Central donde haya facilidades de corriente eléctrica.

Parágrafo: El Contratista cooperará con el Servicio de Divulgación Agrícola para lograr una

Circulación Total de las ediciones regulares Quincenales de la Revista Cinematográfica Nacional, en el campo.

Tercero: En la presentación e inclusión de las notas cinematográficas, a colores, Quincenales, en las ediciones regulares de la Revista Nacional, se destacará la labor del Gobierno Nacional en general y la Cooperación Inter-Ministerial en las obras.

Parágrafo: El Contratista preparará, Una edición especial de la Revista Nacional, cada Dos meses, para ser exhibida en el exterior.

Cuarto: Es convenido que el Ministerio de Gobierno y Justicia, de acuerdo con instrucciones de transporte del Contratista, cuando se trate de la filmación de notas cinematográficas dedicadas a obras y trabajos que se realicen fuera del perímetro de las Provincias de Panamá y Colón.

Quinto: El Contratista correrá con todos los gastos que ocasione la Circulación y Exhibición de las ediciones regulares Quincenales de la Revista Cinematográfica Nacional en sus presentaciones regulares en todo el país.

Sexto: Queda convenido que el término de duración de este Contrato será de siete meses consecutivos, con un total de catorce (14) ediciones, en las que se incluirán notas dedicadas a la divulgación de las obras que realice el Ministerio de Gobierno y Justicia, y a razón de (Dos) 2 mensuales.

Séptimo: La Nación, a causa de las obligaciones adquiridas por el Contratista según las estipulaciones de este documento, le reconocerá la suma de trescientos cincuenta y siete balboas con catorce centésimos (B/. 357.14) pagaderos en mensualidades vencidas.

Octavo: El gasto se imputará al actual Presupuesto, con aplicación a la partida Nº 14004.03 que corresponde a la partida de Gastos Imprevistos.

Noveno: El presente Contrato entrará en vigor a partir del primero de junio de mil novecientos cincuenta y nueve (1959) y no requiere el dictamen favorable del Consejo de Gabinete por tratarse de prestaciones de Servicio, de acuerdo con lo establecido por el Código Fiscal, en su artículo Nº 69.

Hecho en doble ejemplar de un mismo tenor, en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE DOMINADOR BAZAN.

El Contratista,

John H. Heymann.

Aprobado:

Eduardo McCullough,
Subcontralor General de la República.

República de Panamá. — Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Gobierno y Justicia.
— Panamá, 6 de julio de 1959.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE DOMINADOR BAZAN.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**CORRIGESE UN NOMBRE**

**DECRETO NUMERO 101
(DE 11 DE JULIO DE 1959)**

por el cual se hace una corrección de nombre.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácese la siguiente corrección de nombre:

Corrijase el nombramiento recaído en Paulino Velásquez, como Peón Subalterno de 4^a Categoría en el Muelle Fiscal de Panamá, mediante Decreto número 281 de 31 de diciembre de 1956, en el sentido de que el nombre correcto es Paulino Castro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

FERNANDO ELETA.

CONCEDESE EXONERACION DE IMPUESTOS DE IMPORTACION**RESOLUCION NUMERO 103**

República de Panamá. — Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Primera.—Resolución número 103.

— Panamá, 9 de enero de 1956.

Su Excelencia el señor Alberto A. Boyd, Ministro de Relaciones Exteriores, en nota D. D. N° 1452 del 21 de diciembre de 1955, dirigida a este Ministerio, solicita se le conceda exoneración de impuestos de importación a la Nunciatura de la Santa Sede sobre 1 caja con imágenes religiosas por valor de B/. 206.41, procedentes de El Havre, Francia en el vapor Chili, enviado por Sté. Par Actions Brands & C., a la consignación del Orfelinato de San José según consta en la Factura Consular N° 374742.

Dicha solicitud se basa en el Aparte f) del Artículo 10 de la Ley 69 de 1954.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Concédense a Monseñor Francisco Beckmann, Arzobispo de Panamá en representación de la Nunciatura de la Santa Sede, la exoneración de impuestos de importación solicitada por medio del Ministro de Relaciones Exteriores sobre 1 caja con imágenes religiosas, con base en las explicaciones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública**DECLARANSE INSUBSTENTES UNOS NOMBRAMIENTOS**

**DECRETO NUMERO 543
(DE 11 DE JUNIO DE 1956)**

por el cual se declaran insubstentos unos nombramientos en el Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo de la ciudad de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Decláranse insubstentos los siguientes nombramientos en el Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo de la ciudad de Panamá, así:

Anacleto Cordones Gálvez, Inspector Técnico de 2^a Categoría, Sub-Dirección de Aseo y Recolección de Basuras.

Aurea Restrepo, Mecanógrafo de 2^a Categoría, Departamento de Acueducto, Cloacas y Aseo.

Nequilda González, Oficial de 5^a Categoría, Departamento de Cloacas y Aseo.

Nidia del Carmen Prado, Oficial de 5^a Categoría, Sub-Dirección de Aseo y Recolección de Basuras.

Oscar Ocaña, Inspector Técnico de 2^a Categoría, Sub-Dirección de Aseo y Recolección de Basuras.

Flor María Polo, Oficial de 5^a Categoría, Sub-Dirección de Aseo y Recolección de Basuras.

Iván Levy Salcedo, Inspector de 3^a Categoría, Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo.

América Rodríguez, Oficial de 5^a Categoría, Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo.

Parágrafo: Este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de junio de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

NOMBRAMIENTO

**DECRETO NUMERO 544
(DE 12 DE JUNIO DE 1956)**

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento Nacional de Salud Pública, Servicio de Higiene Social de Colón.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Carlos Pernet, Oficial de 4^a Categoría, en el Servicio de Higiene Social de Colón, en reemplazo de Juana Isaac, quien falleció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de junio de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

TRASLADOS

DECRETO NUMERO 545

(DE 12 DE JUNIO DE 1956)

por el cual se hace un traslado del Hospital Amador Guerrero al Hospital Provincial de Santiago.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Trasládase a Clementina Douglas, del Hospital Amador Guerrero al Hospital Provincial de Santiago, como Enfermera de 1^a Categoría (Registrada), para llenar vacante.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de julio de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

DECRETO NUMERO 546

(DE 12 DE JUNIO DE 1956)

por el cual se hace un traslado del Hospital de Penonomé al Hospital José Domingo de Obaldía, David.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Trasládase a Aida Ruiz, del Hospital de Penonomé al Hospital José Domingo de Obaldía, como Enfermera de 2^a Categoría, para llenar vacante.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de junio de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los tenedores de Bonos del Estado

De conformidad con las disposiciones vigentes sobre Bonos del Estado se informa:

1º Que en la Caja de Redención hay disponibles las sumas necesarias para la compra de Bonos del Estado así:

Bonos Escuelas Públicas "B", 4%, 1959-	
1979	B/. 3,150.00
Bonos Acueducto y Alcantarillado, 6%, 1957-1982	4,850.00
Bonos Agrarios de la República, 4% 1958	1,650.00
1978	
Bonos Construcciones Nacionales "C", 6%, 1958-1983	2,500.00
Bonos Escuelas Públicas, 6%, 1958-1974	10,340.00

2. Que la Contraloría General de la República aceptará propuesta para la compra de los bonos en referencia hasta la 1:00 p. m. del viernes 14 de agosto de 1959.

3. Las propuestas deben presentarse en papel sellado de primera clase y llevar timbre de Soldados de la Independencia e indicar el número y serie de los Bonos en venta.

4. Que la suma sobrante después de pagadas estas compras será destinada a la adquisición de Bonos por medio de sorteo que se verificará en la Contraloría General el día lunes 17 de agosto de 1959 a las 9:00 a. m.

5. Todos los Bonos así adquiridos devengarán intereses hasta el 20 de agosto de 1959.

Panamá, 8 de agosto de 1959.

CONTRALOR GENERAL.

MANUEL ANTONIO DIAZ ESCALA

Registrador General de la Propiedad, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

1º—Que al Folio 135, bajo asiento número 58.753, del Tomo 267, de la Sección de Personas Mercantil, de esta Oficina de Registro Público se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada "PAN-MIX, S. A."

2º—Que al Folio 348, bajo asiento número 81.571 del Tomo 371, de la misma Sección de Personas Mercantil, está inscrita la resolución de Disolución de dicha Sociedad, aprobada, por la Junta General de Accionistas, en sesión celebrada el 18 de julio de 1959 que en parte dice:

"Que la sociedad "Pan-Mix, S. A.", por el querer unánime de los accionistas quedará desde este momento disuelta, y que para los efectos legales se nombra al señor Jack Mercer como liquidador de la misma para los fines consiguientes".

Que dicha Resolución fue protocolizada por Escritura Número 1699 de julio 22 de 1959, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, y la fecha de su inscripción es el 24 de julio de 1959.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a la una y veinticinco minutos de la tarde del día de hoy veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

M. A. DIAZ E.,

Registrador General de la Propiedad.

L. 774
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por J. Compañy e Hijos S. A., contra Francisco A. González, se ha fijado el día 31 de agosto próximo venidero para que dentro de las horas hábiles lugar el remate en pública subasta de la soldadora al Arco, Marca Rex Arc, modelo 102275.

Servirá de base la suma de cincuenta balboas (B/. 50.00) que es el valor dado por los peritos a la Soldadora que se remata y que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de dicha suma. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en la

Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) del valor mencionado.

Desde las ocho de la mañana, hasta las cuatro de la tarde se oirán las posturas que pudieren presentarse y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas hasta la adjudicación del bien en remate, de manera provisional, al mejor postor.

Por tanto se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, 3 de agosto de 1959.

El Secretario en Funciones de Alguacil Ejecutor,
Eduardo I. Sinclair C.

L. 545
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

La suscrita, María G. de Sáenz, Secretaria Ad-int. del Juzgado Seccional de Trabajo de la Segunda Sección, en Funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que mediante auto, de fecha 6 de los corrientes, dictado en la ejecución de sentencia propuesta por Joseph Francis Victoria vs. La Refresquería Los Elegantes, se ha señalado el día 25 de agosto del presente año, para que durante las horas de nueve a once de la mañana, tenga lugar el remate de los bienes que a continuación detallan:

Una cafetera de gas, tamaño grande	B/. 65.00
Una estufa de gas de 4 quemadores, marca autograf	15.00
Una batidora eléctrica marca Hamilton	15.00
Una batidora eléctrica marca Oster	15.00
Una batidora eléctrica, Mayers Butlett Mixter	15.00
Dos ollas de aluminio grande	4.00
Dos ollas de acero inoxidable	1.50
Un radio de 5 tubos, marca Saba	10.00
Un tostador eléctrico	5.00
Un reloj	1.00
Un Culer Kelvinator	65.00
15 platos; 21 vasos de 8 onz., 16 platos chicos, 6 frascos grandes (vacíos) y 2 tonedores grandes	5.60
Una lámpara fluorescentes, de 3 tubos de 24"	3.00
Una máquina para hacer dulces	10.00
Un calentador de agua, defectuoso	10.00
Un mostrador forrado de lata, de uso corriente	10.00
6 asientos (bancos), pequeños	6.00
Una mesa esmaltada en blanco y dos bancos	5.00
Una vitrina de madera y vidrio	7.50
Una escalera de madera	0.50
3 espejos medianos	1.50
7 cuadros de adorno	1.75
8 tabillas de madera	8.00
2 galones y medio de vainilla	7.50
10 libras de carne molida	3.00
7 galones de chichas de varias clases	6.40
2 cajas de sodas vacías	1.20
80 dulces	4.00
Total	B/. 302.45

Servirá de base para el remate la suma de B/. 302.45. valor total dado por los Peritos a los bienes secuestrados y sólo serán posturas admisibles las que cubran el total de esa cantidad o el valor de cada bien que se pretenda rematar.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el 5% de la base del remate o el valor del que se intenta rematar.

Hasta las 11 a. m. se aceptarán posturas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta la adjudicación del bien o los bienes en remate al mejor postor.

Por tanto se fija el presente Aviso en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy siete de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

La Sra. Ad-int. del Juzgado Seccional de Trabajo, 2^a Sección, en Funciones de Alguacil Ejecutor,
Maria G. de Sáenz.

L. 5044
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero Municipal de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veintisiete del presente mes dentro de las ocho de la mañana y cinco de la tarde, para que tenga lugar el remate en pública subasta de los siguientes bienes perseguidos en la acción de lanzamiento con retención, promovida por Juan Cianópolos contra Antonio Sevilla:

Una silla de barbería marca "koken" en mal estado	B/. 30.00
Un juego de "living room" de 2 poltronas, 1 canape y 1 mesita	50.00
Un espejo grande con una mesita de tres gavetas	25.00
Dos espejos medianos de pared	10.00
Total	B/. 115.00

La base del remate es la suma de ciento quince balboas (B/. 115.00) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de su avalúo la consignación del cinco por ciento en el Despacho de la Secretaría del Tribunal. Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán posturas, y de esa hora en adelante, hasta cuando el reloj marque las cinco de la tarde se escucharan las pujas y repujas, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Panamá, 7 de agosto de 1959.

El Secretario del Juzgado Primero Municipal de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor,
Luis J. Márquez B.

L. 437
(Única publicación)

AVISO NUMERO 9

DE CONCURSO DE PRECIOS

El suscrito, Viceministro de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el jueves 20 de agosto de 1959, para llevar a cabo en el Despacho del Viceministro de Hacienda y Tesoro, el concurso de precios, autorizado por la Resolución Ejecutiva N° 2110, de 12 de agosto de 1959, para vender al mejor postor, un globo de terreno de 12 hectáreas con 177 metros cuadrados, que forma parte de la Finca N° 19.755, inscrita a nombre de la Nación, en el Folio 338 del Tomo 475 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, en el Registro Público, el cual limita por el Norte, Sur y Este con la finca madre y por el Oeste con dicha finca y la Quebrada Manteca, cuyos demás detalles están en el expediente.

El precio básico para la venta es de B/. 8.00 la hectárea o fracción y las propuestas deberán presentarse en el Despacho de la Dirección de Asuntos Financieros de este Ministerio, en pliegos cerrados, escritas en papel sellado con un timbre de Soldado de la Independencia, que se recibirán hasta la diez en punto de la mañana del día señalado para el concurso de precios.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor total básico del Concurso de Precios. Esta consignación quedará hecha en cheque certificado o de gerencia, y se hace para garantizar con ello el derecho de hacer propuesta y para responder de posible quiebra del concurso. Este depósito será devuelto a los participantes inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y al ganador, cuando dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, cancele el valor total del remate. El ganador del concurso deberá responder por gastos de peritajes, mensura y publicación de este Aviso, con base a la aprobación dada por el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Para mayores detalles, en el Despacho del Director de Asuntos Financieros de este Ministerio, se dará a los interesados, sin costo alguno, las informaciones y copias que necesita.

Panamá, 13 de agosto de 1959.

JAI ME DE LA GUARDIA JR.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio

EMPLAZA:

A Edith Flora Johnson de Coram, para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio propuesto en su contra por Henry Clemons Coram.

Se advierte a la emplazada que de no comparecer al Despacho dentro del término indicado se le nombrará, un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio, en lo que se relacione con su persona, hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, hoy cinco de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Juez,

ENRIQUE NUÑEZ G.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 623
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de José Demares se ha dictado un auto cuya parte resolutiva dice:

Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, diez de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Por todo lo expuesto, el suscrito Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara: Que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor José Demares, desde el día 13 de junio de 1947, fecha de su defunción, y que es su heredera sin perjuicios de terceros Carmela Demares Batista de Guerrero, en su condición de hija del causante y ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que crean tenerlo en él, y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópíese y notifíquese.—(Fdos.) Rubén D. Córdoba.—El Secretario, José C. Pinillo".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, hoy y copias del mismo se ponen a disposición del interesado para que dentro del término de diez (10) días a partir de la última publicación del mismo en un periódico de la localidad, comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que crean tenerlo en él.

Panamá, diez de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

L. 560
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Catalina Carbone de Piedra se ha dictado auto de declaratoria de herederos cuya fecha y parte resolutiva son del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, tres de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Como la prueba descrita es la que para estos casos exige el artículo 1616 del Código Judicial, en concordancia con el número 1617 de la misma exhorta, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administran-

do justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria de Catalina Carbone de Piedra, desde el día seis de julio del presente año (1959) fecha de su defunción;

Segundo: Que son sus herederos y legatarios, de acuerdo con el testamento, Carlos Miguel Arango, Rosa Matilde Arango de Thomas, Ramón Enrique Arango, Catalina María Arango y Julio José Pineda, sin perjuicio de terceros;

Tercero: Que es legatario, de acuerdo con el testamento, Julio César Piedra;

Cuarto: Que es Albacea, de acuerdo con el testamento, Julio César Piedra;

Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, las personas que tengan algún interés en él.

Cópíese y notifíquese, (fdo.) Enrique Núñez G.—(fdo.) Raúl Gmo. López G., Secretario."

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy tres de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Juez,

ENRIQUE NUÑEZ G.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 605
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 23

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Francisco Gutiérrez, de generales desconocidas, por no haber sido indagado y desconocerse su residencia, acusado por el delito de "seducción", para que se presente a este Juzgado a estar en derecho en el juicio que se lo sigue, dentro del término de "diez días", más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente edicto en la "Gaceta Oficial", "de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la ley primera 1^a, de 20 de enero de 1959, con la advertencia de que de no hacerlo así su omisión se apreciará como indicio grave en su contra, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades de la República del órgano Judicial y político y a los habitantes de la Nación, para que procedan los primeros a la captura de Gutiérrez y los segundos a que denuncien su paradero, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encartado Francisco Gutiérrez se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, a las diez de la mañana, y copia del mismo será enviada al Director de la "Gaceta Oficial", para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

ABELARDO A. HERRERA.

El Secretario,

Jorge Luis Jiménez S.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 24

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Cipriano Rodríguez Díaz, panameño, de 44 años de edad, soltero, hijo de Eusebio Rodríguez y Estefana Díaz, mestizo de pelo liso y negro, católico de un metro y cincuenta y ocho centímetros de altura, agricultor, residente en Los Tinajones, Regiduría del Corregimiento de Las Mendoza, jurisdicción del Distrito de La Chorrera y portador de la cédula de identidad personal número 46-3038, acusado por el delito de "violation carnal", para que se presente a este Juzgado a estar en derecho en el juicio que se lo sigue, dentro del término de diez días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo preceptuado por el Artículo

lo 17 de la Ley 1^a de 20 de enero de 1959, con la advertencia de que si no concurren dentro del término concedido, su omisión se apreciará como grave indicio en su contra, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaración de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a los ciudadanos residentes en la Nación, para que las primeras procedan a efectuar la captura del incriminado Rodríguez Díaz y a los segundos se les invita a que declaren su paradero si lo saben, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se persigue, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al incriminado Cipriano Rodríguez Díaz, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, a las diez de la mañana y copia del mismo, será enviada al señor Director General de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez.

ABELARDO A. HERRERA.

El Secretario.

Jorge Luis Jiménez S.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 54

El suscrito, Juez Quinto Municipal, del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Antonio Córdoba, de calidades desconocidas, para que en el término de diez días, más el de la distancia contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse del auto encausatorio, el cual dice así en su parte resolutiva:

"Juzgado Quinto Municipal de lo Penal. — Panamá, veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos.

Por lo tanto, el que suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a Responder en Juicio Criminal a Antonio Córdoba, de calidades desconocidas, por infractor de disposiciones contenidas, en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, y mantiene la detención de y le decreta detención preventiva a Antonio Córdoba.

De cinco días hábiles disponen las partes para presentar las pruebas que quieran hacer valer en el acto de la vista oral de la causa, que se verificará en la hora y fecha que el Tribunal señalará oportunamente.

Provea el procesado Antonio Córdoba los medios de su defensa.

Cópíese, notifíquese y cúmplase.

Cópíese, notifíquese y cúmplase.—(fdo.) El Juez, O. Bernaschina.—(fdo.) El Secretario Ad-Interim, C. Delgado.

Diez días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se considerará hecha legalmente la notificación del auto encausatorio cuya parte resolutiva se ha transcrita, para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy tres de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve a las diez de la mañana, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario Ad-Interim,

C. Delgado.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 63

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Francisco E. Muñoz, de generales desconocidas, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "apropiación indebida".

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal en dicha causa, en su parte resolutiva dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, quince de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Atendiendo a las razones previamente expuesta, el suscrito Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "abre causa criminal" contra Francisco E. Núñez, de generales desconocidas, por infractor de las disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo V del Libro II del Código Penal, y decreta el emplazamiento de éste por encontrarse ausente "sobreséese definitivamente" en favor de Renato Calcagno.

Cópíese, notifíquese.—(Fdos.) José Tereso Caldérón Bernal.—Antonio Ardines I., Secretario.

Se advierte al encausado Francisco E. Muñoz, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Muñoz el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado Muñoz, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le sindica, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

Dado en Colón, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secertario,

Antonio Ardines I.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto, emplaza a Arsenio Acosta o Arsenio Acosta Caballero, varón, de treinta años de edad, soltero, agricultor, panameño, natural de Rovira, Distrito de Dolga, hijo de Simón Acosta y Facunda Caballero, cedulado bajo el N° 20-2501, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de primera instancia dictada en el juicio seguido en su contra por seducción en daño de Emma Villarreal, que dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Sentencia N° 19.—David, diez y seis (16) de abril de mil novecientos cincuenta y nueve (1959).

Vistos:

Consecuente con lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, de acuerdo con el criterio fiscal, aunque por distinto motivo, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, absuelve a Arcenio Acosta o Arcenio Acosta Caballero de los cargos deducidos por el auto de proceder por cuanto se encuentra exento de pena desde que contrajo matrimonio con la ofendida.

Derecho:
Cópíese, notifíquese y consultese.—Ernesto Rovira, Juez 2º del Circuito.—C. Morrison, Secretario.

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procedido se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintidos de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, y copia auténtica se envía a la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,
ERNESTO ROVIRA.

El Secretario,

C. Morrison.

(Quinta publicación)